

Acta Administrativa No. 01 DPP-CCC-SI-2025-0004

Referencia No. DPP-CCC-SI-2025-0004

CIRCULAR NÚM. 001 DE ENMIENDA A PLIEGO DE CONDICIONES

ACTA ADMINISTRATIVA QUE ENMIENDA EL PLIEGO DE CONDICIONES EN EL PROCESO DE SUBASTA INVERSA, REF. DPP-CCC-SI-2025-0004, CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICION DE VEHÍCULO PARA LA DIRECCIÓN DE PRENSA DEL PRESIDENTE

En el salón de reuniones de la Dirección De Prensa Del Presidente, ubicado en la Calle Moisés García, local 8B, Frente a la casa de las raíces, Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las dos (2:00 pm) de la tarde del día veinte y siete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicho organismo, señores: 1) CARLOS ALBERTO CAMINERO SANCHEZ (miembro), Presidente del comité de compras y contrataciones del mismo; 2) BENNY ADAMES MARTÍNEZ (miembro), Encargada Administrativa y Financiera de esta Dirección; 3) ALEISA ESTHER PEGUERO RODRÍGUEZ (miembro), Consultora Jurídica; 4) RAFAEL JOAQUIN DE LA CRUZ JAVIER (miembro), Responsable del Área de Planificación y Desarrollo y 5) ÁNGEL GREGORIO SOTO PÉREZ (miembro), Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, todo de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por Carlos Alberto Caminero Sánchez, Director General, expone lo siguiente:

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

1. **UNICO:** Conocer y aprobar la enmienda al proceso de Subasta Inversa relativo a la ADQUISICION DE VEHICULOS PARA LA DIRECCION DE PRENSA DEL PRESIDENTE, REF. NO. DPP-CCC-SI-2025-0004

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el día trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTO: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Publica de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006); y su Reglamento de aplicación emitido mediante el Decreto No 416-23, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil veinte y tres (2023).

VISTO: El Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, dictado por el Departamento de Políticas, Normas y procedimientos de la Dirección General de Compra y Contrataciones Públicas, especialmente de Procedimiento de Subasta Inversa;

af

CCC

CCU

CCU

AGS

VISTO: La resolución PNP-01-2025, de fecha dos (02) de enero de 2024, de la Dirección General de Compras y Contrataciones, que fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año 2025.

VISTA: La Ley Núm. 107-13 Sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública.

VISTO: El Decreto No. 71-24, sobre el Cumplimiento y control del gasto público;

VISTO: El acta de inicio de procedimiento en referencia.

VISTO: El requerimiento emitido por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTO: La comunicación No. PR-ÍN-2025-26965, de fecha 30 de octubre de 2025, mediante la cual el Ministro Administrativo de la Presidencia, informa que ese Ministerio no tiene objeción ante la solicitud de autorización para la adquisición de vehículos para fortalecer la flota vehicular de esta Dirección.

CONSIDERACIONES Y MOTIVACIONES DE LA PRESENTE ENMIENDA

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de noviembre de 2025, la DPP realizó la convocatoria del proceso de Subasta Inversa de referencia No. DPP-CCC-SI-2025-0004, a través de los portales correspondiente conjuntamente con sus anexos.

CONSIDERANDO: Que este Comité de Compras y Contrataciones entiende prudente y pertinente instrumentar la presente acta de enmienda, a los fines de modificar algunos aspectos del proceso de Subasta Inversa, REF.: DPP-CCC-SI-2025-0004, para robustecer la participación y los principios de: igualdad de trato, imparcialidad e independencia, buena fe, ética y el debido proceso.

CONSIDERANDO: A que en fecha 26 de noviembre de 2025 fueron realizadas consultas sobre el presente proceso.

CONSIDERANDO: Que para el referido proceso es necesario adaptar la ficha técnica al amplio mercado vehicular con requisitos y características que fueron suministradas durante reuniones periódicas con los responsables de cada área para asegurarnos de que todas las necesidades fueran levantadas correctamente en la operativa.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo anterior, el área requirente procedió a reevaluar la ficha técnica, y allí se percataron que los aspectos y otras informaciones que se habían suministrado presentaban oportunidades de mejora que permitirían abarcar, de manera más detallada y eficaz, las necesidades de la institución. En consecuencia, el área requirente y el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección de Prensa del Presidente, considera indispensable enmendar el presente proceso a los fines de aplicar las mejoras necesarias al Pliego de Condiciones Específicas y Ficha Técnica del proceso de referencia.

CONSIDERANDO: Que a los fines de salvaguardar el Principio de Razonabilidad que debe imperar en las actuaciones administrativas, cito: Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley, deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley. Es debido a esto esta entidad tiene el deber de realizar toda aclaratoria necesaria para que no represente un obstáculo para la participación.

CONSIDERANDO: Que es compromiso de esta entidad darle cumplimiento a los principios que rigen la materia, especialmente al **Principio de participación**, dispuesto en el numeral 8 del art. 3 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, sobre Compras y Contrataciones, que dispone: **El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia**

94

CAC

NSC

AG-5

requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva. (Resaltado y subrayado nuestro).

CONSIDERANDO: Que, para garantizar el **Principio de Eficiencia** que rige la materia de compras y contrataciones públicas, cito: " (...) **Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general,** " (Resaltado y subrayado nuestro), esta entidad tiene el deber de realizar las actuaciones pertinentes, en aras de no privarse de ofertas serias y convenientes para los intereses del Estado.

CONSIDERANDO: Que, que el artículo 107 del Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto 416-23, establece que «La institución contratante podrá realizar adendas o enmiendas a los pliegos de condiciones mediante acto administrativo motivado, cuando sea necesario adicionar, modificar condiciones o especificaciones que no alteren sustancialmente los términos originales y el objeto del contrato se mantenga inalterado. Podrán ser emitidas en un plazo no más allá de la fecha que signifique el setenta y cinco por ciento (75 %) del plazo previsto para la presentación de las ofertas y deberá modificarse el cronograma de actividades para permitir nuevamente la formulación de preguntas y respuestas sobre los aspectos modificados o añadidos. Las adendas o enmiendas deberán ser publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal de la institución contratante».

CONSIDERANDO: Que en atención a lo establecido en el artículo 107 del Decreto Núm. 416-23, que faculta a las entidades contratantes a realizar enmiendas o adendas a los pliegos de condiciones mediante acto administrativo motivado, siempre que dichas modificaciones no alteren sustancialmente el objeto del contrato y se realicen dentro del plazo reglamentario, la institución ha decidido eliminar del pliego de condiciones el vehículo tipo minibús inicialmente contemplado en el proceso.

CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos de la Dirección de Prensa del Presidente es garantizar que las compras que realice la institución se hagan ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la DPP, garantizar que las compras y contrataciones de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

CONSIDERANDO: Que, en tal sentido el presupuesto base para la ADQUISICION DE VEHICULOS PARA LA DIRECCION DE PRENSA DEL PRESIDENTE, REF. NO. DPP-CCC-SI-2025-0004, será por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS CON 00/100 (RD\$4,680,000.00), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución del presente proceso, valor que sustenta el expediente de la presente contratación.

CONSIDERANDO: Que la DPP, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento No. 416-23 sobre Compras y Contrataciones Publicas de Bienes, Servicios y Obras, ha tomado las medidas previsorias necesarias a los fines de garantizar la apropiación de los fondos correspondiente a la ejecución plurianual dentro del presupuesto del año 2025, que sustentara el pago que se desprenda de dicho proceso.

POR CUANTO: De conformidad (i) con el artículo 107 del Decreto que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, núm. 416-23, el cual dispone la facultad de la Entidad Contratante de realizar Enmiendas al Pliego de Condiciones y (ii) con el artículo 13 del

RAC

JP

DP

BB

A(-)

Pliego de Condiciones, el cual establece: “[l]a Entidad Contratante podrá, de conformidad con la Normativa Aplicable, modificar este Pliego de Condiciones o los Documentos de la Subasta Inversa por iniciativa propia o en respuesta a Consultas formuladas por los Oferentes”, la Dirección de Prensa del Presidente (DPP) informa que el Pliego de Condiciones del procedimiento de referencia ha sido enmendado, según se indica a continuación para que rijan las siguientes enmiendas que constan debajo:

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley 340-06 y sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto 416-23, el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección de Prensa del Presidente, tiene a bien decidir lo siguiente:

PRIMERO: ENMENDAR como al efecto **ENMIENDA**, las Especificaciones Técnicas/Ficha Técnica, del presente proceso, correspondiente a la “Adquisición de Vehículo para la Dirección de Prensa del Presidente”, enmendándose para que en tal sentido se lea como se indica a continuación:

Lote	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	VEHICULO TIPO SUV JEEPETA, O KM, AÑO 2025 EN ADELANTE, MOTOR DESDE 2.5 LITROS COMBUSTIBLE GASOLINA, TRACCION AWD, TRANSMISION AUTOMATICA, TRES (3) FILAS DE ASIENTOS; POTENCIA DESDE 300 HP, 3500 RPM Y TORQUE 326 IB-PIE COLOR NEGRO, BOLSA DE AIRE (FRONTALES Y LATERALES PARA CONDUCTOR Y PASAJERO, DE CORTINA PARA LAS 3 FILAS DE ASIENTOS. Y FRONTAL • ARO 20, INFO ENTRETENIMIENTO COMPATIBLE CON APPLE CARPLAY O ANDROID, SISTEMA DE LUCES DRL, GARANTIA DEL FABRICANTE DESDE 3 AÑOS O 100 MIL KM ENTREGA INMEDIATA	1 unidad

SEGUNDO: APROBAR, la enmienda sobre “Presupuesto Estimado: conforme al Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación, según lo establecido en el presente acto administrativo.

TERCERO: ORDENAR, a la División de Compras realizar la publicación de la presente enmienda en la página web de esta institución <https://prensadelpresidente.gob.do> y en el Portal de la Dirección


General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do, y a notificar a las personas que se han inscrito en el Registro de Interesados en participar o que han manifestado su intención de hacerlo por cualquier vía.


No habiendo otras modificaciones al pliego de condiciones anteriormente mencionado, se expide la presente ENMIENDA en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los veinte y siete (27) de noviembre de 2025.





CARLOS ALBERTO CAMINERO SANCHEZ
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones


ALEISA E. PEGUERO RODRÍGUEZ
Consultora Jurídica


BENNY ADAMES MARTÍNEZ
Encargada Administrativa y Financiera


RAFAEL JOAQUÍN DE LA CRUZ JAVIER
Responsable de Planificación y Desarrollo


ÁNGEL GREGORIO SOTO PÉREZ
Responsable Acceso a la Información